



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS

Radicación 17616408900120190005300

INFORME DEL SECRETARIO. Risaralda, Caldas, trece de enero de dos mil veintiuno. A Despacho la anterior solicitud de medida cautelar presentada por el señor apoderado judicial de la parte demandante en el Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “CESCA”.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Interlocutorio N° 004-2021

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, al encontrar que la solicitud de medida cautelar formulada dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular de única instancia, promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “CESCA”, en contra de la señora OLGA CRISTINA HIGINIO MANRIQUE, reúne los requisitos de ley, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la medida de embargo de las cuentas corrientes, de ahorros y CDT, que posea la ejecutada OLGA CRISTINA HIGINIO MANRIQUE, C.C. 1.002.856.349, en el BANCO W, oficina de Manizales, Caldas.

SEGUNDO: OFICIAR al(a) señor(a) Director(a) de la entidad bancaria anunciada, a efecto de solicitar se sirvan hacer efectiva la medida decretada, e informar dentro de los tres días siguientes a la recepción de la comunicación que con tal objeto se remita, la efectividad de la medida decretada. Indicándole que la medida decretada se limita a la suma de \$2.560.367 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RISARALDA – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 03 del 14 de enero de 2021</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

Firmado Por:

MARIO FERNANDO GONZALEZ ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RISARALDA-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffa756e4072a4ccd2d131a189836cf4204d8fdc234479d18437448fd47fcc310

Documento generado en 13/01/2021 07:44:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>